

	Gestión Contractual	Código	A-GC-FR-002
		Versión	01
	Solicitud necesidad del servicio	Fecha aprobación	15/07/2022

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2024

AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA
SOLICITUD DE NECESIDAD DEL SERVICIO

La Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, el marco de las competencias legales del Departamento, y de política de estado establecida en las normas legales, tiene por objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de paz y superación del conflicto, con el fin de propender por la paz, la seguridad, el desarrollo inclusivo y la convivencia en el Departamento de Cundinamarca, de conformidad artículo 4º del Decreto Ordenanzal 429 de 25 de septiembre de 2020.

El Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, establece: (...) “ARTÍCULO 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”(...), y que el artículo ARTÍCULO 2.2.22.2.1. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, del decreto anteriormente referido, señala la gestión de control interno de las entidades públicas, como una de las políticas necesarias para un desarrollo administrativo integral.

Para la vigencia 2024, en el marco de cumplimiento de los objetivos misionales e inherentes a la ejecución de las metas del Plan de Departamental de Desarrollo y en lo pertinente a la funcionalidad de la ACPC, se requiere contar con los servicios profesionales para coordinar las acciones que emanan del sistema de control interno de la Entidad, además de la elaboración seguimiento al Plan Anual de Auditorías desde un análisis legal y administrativo, además de la verificación de la ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento, así como de las demás actividades que corresponden al componente de control interno de la Agencia, para esto es necesario una persona natural que ostente formación académica en la siguiente áreas: ciencias sociales, humanas y/o afines, con título de especialización en derecho administrativo, derecho disciplinario y/o afines, con experiencia profesional de 5 a 10 meses o la respectiva equivalencia en virtud a lo establecido en la Resolución No. 003 de 2024 que adopta la Tabla de Honorarios de la Entidad.

La presente en el marco del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto del Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Solicitante:

LAURA MILENA PARRA RAMIREZ
Profesional Especializada – ACPC
Proyectó: Neydel Triana Méndez – Contratista ACPC
Revisó: Laura Milena Parra Ramírez – Prof. Especializada ACPC

Autoriza:
LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Gerente General (E)



Gobernación de
Cundinamarca

Avenida Jiménez de Quesada #7 – 50/56
Palacio San Francisco – Bogotá
Correo Institucional: contactenos.acpc@cundinamarca.gov.co
Teléfono: 601 2860849
 @AgenciaPazCundi
 @AgenciaPazCundi
 @AgenciaPazCundi
www.acpc.gov.co